

**MEMORIA DE ACTIVIDADES
DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL E INSPECCIÓN DE
SUBVENCIONES
COFINANCIADAS CON FONDOS
ESTRUCTURALES.**

2006

INDICE

1°.- INTRODUCCIÓN

2°.- LAS LABORES DE CONTROL E INSPECCIÓN.

3°.- DEPARTAMENTO DE CONTROL

- A) FASES DE CONTROL
- B) ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2006
- C) RECURSOS
- D) PROYECTOS

4°.- CONCLUSIONES

5°.- ANEXOS

ANEXO I: RESEÑA NORMATIVA

ANEXO II: RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2003.

ANEXO III: PLAN GENERAL DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2007.

ANEXO IV: CUADRO RESUMEN

I. - INTRODUCCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

Por Decisión de la Comisión Europea de 19 de octubre de 2000 se aprueba para España el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para las regiones Objetivo 1.

El Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 fue aprobado por Decisión C (2000) 4265 de 29 de diciembre de 2000 (NºCCI:2000.ES.16.1.PO.008). En dicho Programa se contempla una inversión de 105.152.431 euros, a los que corresponde una ayuda del FEDER de 61.501.000 euros y 15.600.000 euros del FSE. El Complemento de Programa fue aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado el día 4 de abril de 2001 en la Ciudad de Ceuta y aceptado por la Comisión el 16 de octubre del mismo año.

La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un instrumento específico de promoción, la Sociedad para el Fomento y Promoción del desarrollo socioeconómico de Ceuta Sociedad Anónima, en anagrama PROCESA, creada por acuerdo plenario de 8 de enero de 1987.

Se ocupa, entre otras funciones, de ser la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión del Programa Operativo Integrado para Ceuta .

Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 18, de 17 de octubre de 2001, en el que se publica el contenido íntegro del Programa Operativo Integrado, encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del mismo en cuanto a la realización de cobros y pagos.

La gestión y control de las acciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se llevan a cabo por el Departamento de Inspección de la Sociedad de Fomento PROCESA, realizando las tareas de inspección, seguimiento y control con las garantías que exigen los Reglamentos Comunitarios.

II.-FUNDAMENTO DE LAS LABORES DE CONTROL E INSPECCIÓN

La función de control deberá estar inspirada en los principios de Legalidad, Eficiencia y Eficacia, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

El ejercicio de la actividad de control deberá gozar de absoluta independencia y autonomía respecto de las autoridades y personal de las que dependan los servicios.

El departamento de Control podrá recabar información, datos y cuantos documentos y expedientes precise para el normal desarrollo de su actividad. Todos los departamentos deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria para facilitar las labores de control y contribuir así a su óptimo desarrollo.

Las actuaciones de control podrán ser ordinarias o extraordinarias, siendo ordinarias todas las previstas en el Plan Anual de Control elaborado por este departamento, y teniendo el carácter de extraordinarias todas

aquellas que sean ordenadas por la Dirección o las que por razón de su naturaleza, importancia o trascendencia sea susceptible la intervención de departamento por ser urgente e inaplazable la actuación de comprobación.

De cada actuación de control se levantará la correspondiente Acta y los informes que se estimen pertinentes, informando de todo a la Dirección de la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las labores de control, seguimiento e inspección se vienen desarrollando por el personal propio de PROCESA. En ningún caso, interviene un funcionario público, único personal que puede realizar tareas administrativas coercitivas que impliquen ejercicio de autoridad, sobre todo en lo que respecta al carácter de procedimiento administrativo que conlleva el conjunto de la actividad reintegro, quedando "cubierto el servicio" por la encomienda de gestión realizada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la sociedad de fomento PROCESA, siendo el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda quien resuelve el procedimiento y le otorga carácter administrativo, al objeto de evitar situaciones difusas en el ámbito de las competencias de los procedimientos administrativos.

El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 del mismo cuerpo legal. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Título III "Del control financiero de subvenciones" de la citada Ley.

El Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales, dispone que los Estados Miembros tienen la responsabilidad en materia de control de la gestión de las ayudas de los Fondos Estructurales y en su artículo 38.2 establece que los sistemas de gestión y control deben tener como finalidad:

- Garantizar la correcta aplicación de las formas de intervención conforme a los principios de buena gestión financiera.
- Comprobar la eficacia de los sistemas de gestión y control aplicados por los beneficiarios finales.
- Verificar el respeto a la legislación comunitaria.
- Identificar las deficiencias en la ejecución de las acciones.

El Reglamento Europeo 1681/94, de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como la organización de un sistema de información en esta materia, así como el Reglamento 4253/88, del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativo a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, en su artículo 23 define los Principios que regulan en la Comunidad la lucha contra las irregularidades y la recuperación de las cantidades percibidas como consecuencia de abusos o de negligencias en el ámbito de los Fondos Estructurales. Establecen la obligación a los Estados miembros de comunicar trimestralmente a la Comisión, los casos de irregularidades descubiertos desde el primer acto de comprobación administrativa o judicial

El artículo 3 del Reglamento (CE) 1681/94 de los Fondos Estructurales, establece la obligación de comunicar a la OLAF (Organismo de Lucha Contra el Fraude) las irregularidades que han sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial, haciéndose extensiva la obligación a todas aquellas irregularidades que se detecten por las autoridades de gestión, de pago y órganos intermedios en el desarrollo de sus funciones de control interno. (art. 10 del Reglamento 438/01 y art. 9 del Reglamento 1386/02).

En artículo 280 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea impone a los Estados Miembros la obligación de aplicar las mismas medidas para combatir el fraude que afecta a sus propios intereses financieros, a los intereses financieros de la Comunidad; la normativa comunitaria ha regulado el régimen y características mínimas que deben reunir todos los sistemas de control de los Estados. En el mismo sentido, el Reglamento (CE) 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en su artículo 8 establece que: " La naturaleza y frecuencia de los controles y verificaciones in situ que deberán efectuar los Estados miembros, así como las modalidades de su ejecución,

vendrán determinadas en caso necesario por las normativas sectoriales para así garantizar la aplicación uniforme y eficaz de las normas en cuestión y, especialmente, prevenir y detectar las irregularidades. Las normativas sectoriales contendrán las disposiciones necesarias para que por la aproximación de los procedimientos y de los métodos de control, los controles sean equivalentes."

Al amparo de lo dispuesto, la Comisión aprobó el 2 de marzo de 2001 el Reglamento 438/2001, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, estableciendo tres niveles de control: controles a efectuar por los organismos gestores, controles a realizar por las autoridades pagadoras y controles a realizar por la Intervención General del Estado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Los artículos 6 y 7 del citado cuerpo legal establecen el régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea y la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea.

Esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el título II el régimen general del reintegro de las subvenciones, estableciendo las causas del mismo, las obligaciones de los beneficiarios, la posibilidad de proceder al reintegro parcial de la subvención siempre que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total. Asimismo, establece las líneas básicas del procedimiento de reintegro, sus competencias y alcance.

El título III de la Ley se encuentra dedicado al control financiero de subvenciones, al objeto de conseguir un control eficaz y garante de los derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras. Asimismo establece las competencias para el ejercicio del control, los deberes y facultades del personal controlador, la obligación de colaboración de los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros, las líneas básicas del procedimiento de control y sus efectos. En el ejercicio del control financiero, el personal controlador tiene la consideración de agente de la autoridad debiendo recibir de las personas que ejercen funciones públicas colaboración y apoyo.

III. - DEPARTAMENTO DE CONTROL

A) FASES DE CONTROL

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, está trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar los posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

Finalizado el procedimiento de concesión, por el departamento de Gestión de Ayudas de la Sociedad de Fomento PROCESA, una vez comprobados todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario y la correcta asignación de los fondos, comienza el periodo de justificación antes de proceder al pago, siendo necesario realizar un control previo o visita "in situ" de los extremos pendientes de justificar documentalmente.

En todo caso, la comprobación que debe realizarse en la visita, comprende:

- Que la realización del proyecto coincide con lo contemplado en la solicitud de ayuda.
- Que los objetivos del proyecto se han cumplido o se están cumpliendo.

- Que las inversiones objeto del proyecto se están realizando o se han realizado.
- Que la ejecución del proyecto concuerda con las facturas y justificantes de pago presentados.
- Valorar, en su caso, las posibles diferencias que se encuentren entre los trabajos previstos y los realizados, basándose en la inspección realizada y en los documentos presentados.
- Verificar las medidas de información y publicidad comunitaria.

Este departamento realiza tres niveles de control distintos, un previo al pago, otro durante el periodo de cumplimiento de las obligaciones impuestas para el cumplimiento del objeto de la subvención y un tercer control sobre procedimiento y legalidad de las actuaciones, de conformidad con los Reglamentos Comunitarios de aplicación, de todos ellos se deja constancia documental y gráfica, además de los correspondientes informes que se deriven de las comprobaciones realizadas.

B) ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2006

Del control ordinario

Este año **2006**, el Departamento de Inspección de PROCESA, ha continuado con la reestructuración realizada en el ejercicio 2005; y ha pretendido poner en marcha distintas medidas para mejorar el procedimiento de control y ampliar el número de expedientes inspeccionados, así como los procedimientos de reintegro, describiendo mejor sus funciones, incluyendo entre otras la realización de comprobaciones previas al pago de cualquiera de las subvenciones concedidas, así como mejorar la calidad del servicio, cumpliendo fielmente los plazos para resolver los procedimientos en curso.

Dentro de los márgenes de actuación del seguimiento y control encomendado a PROCESA, entendemos incluida la gestión del procedimiento administrativo de recaudación hasta el periodo ejecutivo, siendo en este momento procedimental cuando se traslada a la Intervención de la Ciudad el expediente, al objeto de continuar el mismo en la vía de apremio, ya que PROCESA carece de potestades que impliquen ejercicio de autoridad.

Seguimos insistiendo en la necesidad de encomendar de forma expresa, la gestión del procedimiento administrativo a PROCESA, al objeto de evitar situaciones difusas en el ámbito de las competencias de los procedimientos administrativos.

En este ejercicio no se han realizado procedimientos sancionadores, a pesar de encontrarse previstos en las Bases Regulatoras y en la propia Ley General de Subvenciones, al ser procedimientos administrativos especiales que implican ejercicio de autoridad y deben ser ejercitados siempre por funcionario público de la Consejería de Economía y Hacienda..

Durante este año 2006, se ha realizado el control completo del ejercicio 2002, procediendo a la comprobación de todos los expedientes de concesiones de ayudas pagadas en ese ejercicio, de conformidad con la relación elaborada por el servicio de contabilidad de la empresa,(se adjunta documento contable) y una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones, se procede al archivo de todos los expedientes que han concluido satisfactoriamente el periodo de cumplimiento de los objetivos previstos, así como iniciar nuevamente los que habiendo sido incoados con anterioridad habían caducado, por lo que fue necesario finalizar dichos procedimientos y reiniciarlos antes de su prescripción. Además de iniciar los trámites necesarios para reclamar a los beneficiarios, que han incumplido los compromisos adquiridos.

En la anualidad 2002 se hicieron efectivas 145 subvenciones del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, realizando las correspondientes Actas de Comprobación ordinaria sobre la totalidad de las subvenciones, además de haber realizado 4 acta de comprobación extraordinarias a requerimiento de otros servicios, practicándose por el departamento el control de 142 ayudas relativas al Fondo Social Europeo (FSE), que queda desglosados de la siguiente forma:

- 39 expedientes de la Medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", cuyo valor económico asciende a 259.177'58. euros. Habiendo realizado la comprobación de todos ellos, se detectó el incumplimiento de 5 de ellos, procediéndose a la incoación de los correspondientes expedientes de reintegro finalizando los mismos de la siguiente forma: 2 en vía

ejecutiva, 1 con fraccionamiento de pago en periodo voluntario y 2 pago voluntario.

- 20 expedientes de la Medida 45.17 relativa a "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres" siendo su total 121.886'62 euros. Se han detectado 4 incumplimientos, de los cuales han sido 2 expedientes han pagado, 2 de ellos han pasado a ejecutivo.
- 73 expedientes de la Medida 42.6 "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral", con un total que asciende a 520.957'39 euros. Realizando la comprobación de todos ellos, se detectaron 15 incumplimientos, iniciándose los procedimientos de reintegros que se encuentran finalizados con el siguiente resultado: 3 de ellos se encuentran en vía ejecutiva, 5 expedientes se encuentran actualmente en trámites para la finalización del procedimiento, 2 presentaron alegaciones que fueron aceptadas (un de ellos mediante recurso extraordinario de revisión), 3 se encuentran en periodo voluntario de pago, y 2 en fraccionamiento de pago.
- 10 expedientes de la Medida 42.7 relativa a "Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración" con un total 63.707'32 euros, se ha detectado 1 incumplimiento que asciende a 7.212'15 euros, se encuentra en estos momentos en la fase de alegaciones del procedimiento de reintegro.

Además se ha realizado el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (**FEDER**), de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2002, que asciende a un total de 190.258'51 euros con cargo a la Medida 1.1. "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", siendo concedidas tan solo 3 ayudas, habiéndose comprobado el cumplimiento efectivo de dos de ellas y se ha tramitado el procedimiento de reintegro sobre una de ellas, siendo remitido el expediente a la Intervención de la Ciudad para proceder a su apremio.

Como resultado del control efectuado sobre el ejercicio 2002, se han practicado las diligencias de cierre y archivo de los mismos, habiendo finalizado el plazo de la obligación de mantener del objeto de la subvención

impuesta en el Decreto de concesión, finalizando así la función de control sobre las mismas.

Se han practicado varios controles extraordinarios por traslados de otros departamentos, iniciándose tres expedientes de reintegro, procediendo a la solicitud de reintegro por valor de 635.374'45 euros, uno de ellos es el expediente Nº 16/2006 de "Acuicultura de Ceuta, S.A", que constituye el 89 % de la citada cantidad, relativo a una ayuda del IFOP. Los otros dos expedientes, se ha procedido a la imposición de una medida cautelar para proceder a la ejecución de un aval bancario ofrecido como garantía al anticipo solicitado por "Séptima Dental, S.L.", actualmente es objeto de procedimiento contencioso-administrativo en los Juzgados de lo contencioso de Ceuta. El expediente de reintegro nº 20/2006, se encuentra en la vía ejecutiva.

Se ha solicitado al departamento de administración información relativa a la situación actual de los pagos que se vienen realizando por los beneficiarios que han sido objeto de procedimientos de reintegro desde el 2005, siendo el resultado positivo, pasando a indicar la evolución de los mismos:

- En la Medida 1.8, dos expedientes que estaban pendiente de confirmar el pago en periodo voluntario han pasado a la vía ejecutiva (Nº Exp.: RE- 1/2005 D. Alvaro García de los Ríos y de los Huertos, y Exp. NºRE- 3/2005: D^a Inmaculada Ramírez Lara), y el expediente que se encontraba con el pago fraccionado relativo al exp.. Nº RE-2/2005, D. Juan Carlos Jiménez Lorda, sigue pagando actualmente, habiendo abonado hasta a fecha de 31 de diciembre de 2006, la cantidad de 390 euros.

- En la Medida 42.6, dos expedientes se encontraban en periodo voluntario de pago, pasando uno de ellos a la vía ejecutiva (exp... Nº RE-8/2005 Clap Lavados, S.L.,) y el otro solicitó el fraccionamiento del pago (exp.. Nº RE-6/2005D. Ahmed Abdelmaula Muhayid) que ha abonado a 31 de diciembre de 2006 la cantidad de 323 euros. Otro expediente relativo a D^a Achucha Ahmed Amar que se encontraba en apremio, solicitó el fraccionamiento y fue concedido, habiendo pagado a 31 de diciembre de 2006, la cantidad de 3.786 euros. Otro de los expedientes Nº RE-5/2005 relativo a la mercantil "Marmolería Hércules, S.L.", en vía ejecutiva presentó recurso extraordinario

de revisión que fue aceptado, al encontrarse justificado el cumplimiento, por lo que quedó revocado el acto de apremio y de reintegro.

Igualmente se han practicado 98 Actas Previas al Pago, de todos los procedimientos en fase de justificación para el ejercicio 2006. Que quedan desglosadas de la siguiente forma: 54 son relativas al FSE, 40 del FEDER, y 4 relativas a ayudas propias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todas las actas de inspección realizadas previas al pago, se comprueban la realización de las inversiones, de la ejecución de los puestos de trabajo, así como se recogen dichos extremos en reportajes gráficos, procediéndose a la colocación de los carteles de publicidad comunitaria, con mención expresa del porcentaje de cofinanciación dando cumplimiento a la normativa de publicidad.

Durante el ejercicio 2006 y como consecuencia de los controles realizados se han incoado 20 expedientes de reintegro de subvención por incumplimiento de las condiciones impuestas.

Actualmente, se ha comenzado el control ordinario del ejercicio 2003, de todas las Medidas del Fondo Social Europeo, realizando las labores de comprobación de los expedientes levantando las correspondientes Actas.

Del control extraordinario

Se ha realizado una auditoria del 40% del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Se ha realizado el control del artículo 4 del Reglamento 438/2001, de la totalidad de los expedientes que componen las distintas las Iniciativas Comunitarias, ALFA, EQUAL, PRAIS que han sido gestionadas por PROCESA.

Se elaboró y publicó por primera vez, el Plan de Control de actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, para el ejercicio 2006 (Bocce de 17 de marzo de 2006). Así mismo se ha realizado y publicado el Plan de Control de 2007 (Bocce de 26 de enero de 2007).

Además se han realizado otros controles externos e independientes a los practicados por el departamento de control, por la Unidad Administradora del Fondo Social, así como por el Área de control del FEDER, así como las auditorias externas realizadas por una empresa independiente Auditest Sur, S.L.

D).- RECURSOS HUMANOS

El departamento cuenta con 3 personas, un técnico jurídico y dos técnicos auxiliares, encargadas de distintas funciones del seguimiento y control de las subvenciones, coordinadas entre sí, al objeto de dar mayor flexibilidad a los controles y establecer mecanismos dinámicos que mejoren el servicio.

El departamento de Seguimiento y Control debería estar mejor coordinado con el resto de los departamentos que integran PROCESA, con la intención de mejorar todos en beneficio de la empresa, dotando a los mismos de medios materiales y telemáticos que puedan ofrecer información de los procedimientos en cualquier momento, facilitando así las labores de control.

Formación adecuada y específica de los miembros del departamento al objeto de mejorar la calidad del servicio.

E).- PROYECTOS:

Elaboración de un nuevo manual de procedimiento de control, como consecuencia de la modificación de los Reglamentos de aplicación, así como la aprobación de los Programas Operativos para el periodo 2007-2013.

Pretendemos igualmente modificar las listas de control elaboradas, al objeto de mejorar la calidad del control. Así como adaptar los procedimientos a los nuevos reglamentos comunitarios y nacionales.

IV.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los procedimientos descritos en esta memoria y a la vista del resultado de los trabajos realizados, hacer mención a que se han alcanzado los objetivos previstos para el ejercicio 2006 y no se ha presentado circunstancias significativa en cuanto al destino y cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación en las operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, ejecutadas durante el periodo 2002.

En todo caso, al objeto de mejorar el servicio, se proponen las siguientes recomendaciones:

- Adoptar las medidas que la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Dirección de PROCESA estimen necesarias, al objeto de evitar situaciones jurídicas difusas.
- Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con los distintos organismos que puedan ofrecer información para el correcto control de los Fondos Públicos.
- Mejorar los sistemas de control, al objeto de alcanzar objetivos de calidad de los procedimientos, mejora de los aspectos medioambientales de los proyectos, así como la normalización y simplificación de los procedimientos en cuanto a documentación administrativa.
- Se recomienda la elaboración de Cartas de Servicios, para ofrecer mejoras en el servicio público, así como documentación informativa, clara y sencilla para los usuarios, a través de folletos, o dípticos explicativos de los pasos a seguir para obtener subvención de cualquiera de los Fondos Estructurales que gestionamos.

En base a todo ello, en el convencimiento de que la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Dirección de PROCESA como órgano gestor, adoptarán los procedimientos necesarios para complementar y mejorar el servicio descrito. Agradeciendo la confianza depositada en el personal adscrito al Departamento de Control de PROCESA.

V.- ANEXOS

ANEXO I: RESEÑA NORMATIVA

ANEXO II: RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2003 Y QUE SERÁN OBJETO DE CONTROL ESTE AÑO 2007.

ANEXO III: PLAN GENERAL DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2007.

ANEXO IV: CUADRO RESUMEN

ANEXO I: NORMATIVO

1.- Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

2.- Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

3.- Reglamento (CE) 1261/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4.- Reglamento (CE) 1262/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

5.- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

6.- Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

7.- Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia.

8.- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

9.- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

10.- Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el

sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

11.- Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

13.- Disposición Adicional 6ª.2 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, 6ª. 2 de la Ley 61/2003 y 5ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

14.- Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.

15.- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria

16.- Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.- Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.1 relativas al " Apoyo a empresas industriales, comerciales o de servicios", Línea 3 " Ayudas a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica, turismo y comercio" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el BOCCE Nº 4132, de 23 de julio de 2002, rectificadas y publicadas en el BOCCE Nº 4163, de 8 de noviembre de 2002.

18.- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005.

ANEXO II

RELACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2003 Y QUE SERÁN OBJETO DE CONTROL ESTE AÑO 2007.

FSE

Medida 1.8 "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo"		
beneficiarios	cif/dni	subvención
ILU VIAJES, SL	B51007763	7.733,42
COMERCIAL INFORMÁTICA CEUTA, SL	B51008118	6.827,48
FRANCISCO J. DIAZ GUERRERO	45075246 F	4.904,26
MARTIN ANDREAS MERKI DROLLINGUER	45112351J	8.138,38
LAARBI ABDELKADER MOHAMED	45077037G	21.738,69
AMIN ABDELKADER MOHAMED	45077035 W	
MUSTAFA MOHAMED HALIFA	45058564T	6.743,25
NUTRICEUTA, SL	B51008126	6.990,64
HAMIDO MOHAMED HAMADI	45078744D	7.574,61
BEATRIZ BENAVIDES CANTERO	45062295M	4.624,23
ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	45065344H	3.211,72
M ^a DOLORES LOZANO CASTILLON	45055503K	4.566,00
MARIA PILAR BERNAL GARICA	45056936M	5.860,73
MESBAH MOOHEBAT IZADI	20464812X	4.266,99
OUAFA EL BEGALI MESLONI	45085191Q	10.385,13
ROSA BELEN RUBIO CABELLO	45097144D	8.648,46
FIDEL RODRIGUEZ MARQUEZ	45086172P	3.005,06
YUCHT STEINBERT MARTIN	X2986788P	3.581,99
FRANCISCO J. HERNANDEZ SANCHEZ	45079814K	4.181,00
MANUELA RODRIGUEZ MIRON	08800851Q	9.158,90
JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA	45065409Z	8.318,01
ISABEL MONTAYA CASTELLON	45073420D	6.884,44
SALVADOR BOLORINO RODRIGUEZ	45070061C	
MEIR SALGUERO BENZAQUEN	45096697E	7.530,12
NADIA HAMED MOHAMED	45092759V	6.971,74
JULIA PALENZUELA HERNANDEZ	45068420N	4.215,40

Mª TERESA CARRILLO SANCHEZ	45093476K	7.243,01
ABDELATIF LAHASSEN LAHASSEN	45080861X	7.202,62
MOHAMED TOUELEB ABDESELAM	45112769J	6.856,28
TOTAL MEDIDA 1.8		187.362,56

Medida 42.6 "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral"		
beneficiarios	cif/dni	subvención
ROGO CEUTA S.L.	B51961075	4.808,10
INVERSIONES REBELLIN S.L.	B51006682	4.808,10
JULIA PALEZUELA HERNANDEZ	45068420N	4.808,10
APROS	G11903143	4.808,10
HORACIO TABOADA S.A.	A11950326	4.808,10
FRANCISCO J. DIAZ GUERRERO	45075246F	4.808,10
FRANCISCO J. PERALABO RODRIGUEZ	45077130M	4.808,10
FRANCISCO J. SAN MARTIN LOZANO	45089319G	4.808,10
ALEJANDRO GARCIA MUÑOZ	45077550B	4.808,10
Mª DOLORES TORRES HIDALGO	45078588Z	4.808,10
AUTORECAMBIO ENRIQUE S.L.	B11963931	6.010,12
WEIL 2000 S.A.L.	A11960283	4.808,10
CEUTA MILENIUM S.L.	B51002632	4.808,10
MIGUEL CASAS LOPEZ	31440515K	4.808,10
GABINETE ARQUITECTURA CEUTA S.L.	B51006120	4.808,10
ALICE FOOD S.L.	B11966504	43.272,90
EXCAVACIONES NORTE DE AFRICA S.L.	B11959350	9.616,20
SUEZ CEUTA S.L.	B11959566	6.010,12
MOISES LAREDO MUÑOZ	45073355W	6.010,12
MAZ	G50005321	4.808,10
ESTRUCCEUTA S.L.	B51005171	100.000,00
INSTALACIONES GUTIERREZ S.L.	B51006500	4.808,10
TORRES LEON C.B.	E51008159	4.808,10
CARLOS GARRET BARNET	37275312V	6.010,12
Mª ASUNCION LIZARAN PEÑA	45079241T	9.616,20
HERMANOS FERRON C.B.	E11955077	6.010,12
GALEA 6 S.L.	B51006914	2.404,05
HORMIGONES Y ARIDOS CEUTA S.L.	B11957982	2.404,05
CEMENTO Y MATERIALES CONSTRUC.CEUTA S.L.	B 11966256	2.404,05
TOTAL MEDIDA 42.6		281.505,75

Medida 45.17 " Fomentar la actividad empresarial de las mujeres"		
beneficiarios	cif/dni	subvención
ROSA DE JUAN RODRIGUEZ	45073593X	12.565,26
MANUELA ALVAREZ MILLAN	45055226C	7.919,36

ANA M ^a PANADERO ALCARAZ	45066865k	5.109,74
NATIVIDAD VALERO MORONTA	45099233M	3.005,06
VICTORIA DIESTE FUENTES	45065915A	7.093,13
M ^a JOSE MARTIN MARQUEZ	45102103T	3.005,06
HIMO ABDELKADER MOHAMED	45091040T	7.180,07
CAROLINA GARCIA RODRIGUEZ	45086151X	3.005,06
ASMA MOHAMED ADEL.LAH	45105010D	3.005,06
ESPERANZA MELA REYES	45066862H	7.172,93
APAI, CB	E51008324	20.904,51
ADELINA VEGA TORO (APAI C.B)	45063709Q	
FRANCISCA VEGA TORO (APAI C.B)	45068756A	
ARANTZAZU MARQUEZ ZAMORANO	45097872R	7.362,12
GEMA FERNANDEZ BALONGO	45101747N	3.005,06
NAIMA HAMED MOHAMED	45082471 X	6.918,68
ANA MARIA VIDAL BERLANGA	45064627Z	6.781,48
SEBASTIANA GOMEZ TORRES	31849275W	4.058,43
TOTAL MEDIDA 45.17		108.091,01

FEDER

MEDIDA 1,1 (LINEA 1 Y 3) " Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios"

beneficiarios	cif/dni	subvención
NADIA MOHAMED ABDESELA	45085360 R	20.377,60
NADIA MOHAMED ABDESELA (LINEA 1)	45085360 R	3.979,15
MARIA ORTEGA DIAZ (LINEA 1)	45066061 E	255,13
COPIADORAS DE CEUTA, S.L.	B 11904612	11.542,33
BORRAS, S.L.	B 11900602	91.675,98
ALMACENES RAFA, S.L.	B 11905361	47.818,91
DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIA,S.A.	A 11950425	83.536,04
FRANCISCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	50077130 M	87.741,87
EL TARAJAL CANTERA DE BENZU, S.A.	A 11902483	59.825,00
JOSE RAMON GONZALEZ REY	45050962 B	11.182,75
TOMAS MERINO MUÑOZ	45043281 N	11.182,75
ANTONIO PEREZ SILES	45068275 M	11.182,75
CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45069006 T	11.182,75
ABDESELAM MOHAMED LAHASSEN	45082917 L	11.182,75
HAMED TAHAR MAIMON	45082673 M	11.182,75
PEDRO MIRAS RUIZ	45061777 Q	11.182,75
EDUARDO VERDUGO GUZMAN	45040859 M	11.182,75
ANDRES EUGENIO LARA RUBIO	45064101 V	11.182,75
LUIS ARQUES SALAS	45063048 E	11.182,75
ANTONIO MARTIN CARMONA	45050657 M	11.182,75

MIGUEL GUERRERO MARTIN	45060135 F	11.182,75
SAID MOHAMED ALI	45082703 N	11.182,75
NASER ALI MOHAMED	45070884 S	11.182,75
HADDU AMAR LAYACHI	45087018 A	11.182,75
JOE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654 A	25.203,59
BENYBEN, S.L.	B 11906880	91.481,56
ISABEL RUIZ GUTIERREZ (LINEA 1)	45075567 Y	3.606,07
JOSE DIEGO GUERRERO CARVAJAL	45043492 Q	11.182,75
MUSTAFA HAMED TAMI	45087240 H	11.182,75
EL TARAJAL CANTERA DE BENZU, S.A.	A 11902483	40.175,00
JOSE ANTONIO VISO PACHECO	45067037 D	5.653,68
JOSE ANTONIO VISO PACHECO (LINEA 1)	45067037 D	1.108,80
TOTAL MEDIDA 1.1		764.087,46

ANEXO III

PLAN GENERAL DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2007

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como lo previsto en el Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que se deben llevar a cabo en todas las intervenciones de los Fondos Estructurales, y en especial el Reglamento (CE) 438/2000, modificado por el Reglamento (CE) 2355/2002, relativos a los sistemas de gestión y control de los procedimientos.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de octubre de 2001, y la encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del mismo en cuanto a la realización de cobros y pagos.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión del Programa Operativo Integrado para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, esta trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar los posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2007, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2007.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado -Contencioso-Administrativo de la Ciudad de

Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO

PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

EJERCICIO 2007

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2007

I. - OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde tres ámbitos distintos:

- Control interno previo al pago.
- Control interno a la finalización del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002.
- Control interno posterior, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse acabo por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2007, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago para el ejercicio 2007, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante el ejercicio 2007, incluidas aquellas que tenga lugar con el nuevo periodo de programación 2007-2013, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Regulatorias de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta, visita in situ y reportaje fotográfico.

B).- Como control interno de legalidad y de procedimiento previsto en el artículo 4 el Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002, se realizarán sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2007. Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Control de procedimiento:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos.

2º.- Control de legalidad;

Tendrá por objeto verificar que los pagos realizado y cofinanciados con Fondos Estructurales se ajusta a la legalidad vigente, en relación a: la subvencionalidad o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoria suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

En cualquier caso, ambos controles incluirán pruebas de cumplimiento que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

C).- Como control interno posterior, se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones de comprobación y verificación de las subvenciones pagadas durante el ejercicio 2003, en relación a todas las actuaciones que integran el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, a través de las distintas medidas del Fondo Social Europeo (FSE) y de las efectuadas en el citado ejercicio con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 30% de las operaciones sujetas al control del artículo 4 del Reglamento 438/2001, sobre los expedientes que componen los siguientes:

1º.- Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, para el ejercicio económico 2007.

2º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

3º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

4º.- Programa Operativo Local (POL) ejercicio 2006-2007.

5º.- Iniciativa Comunitaria Interreg III-A, operaciones certificadas en el ejercicio 2007.

6º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 10 del Reglamento 438/2001.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Subvenciones efectivamente pagadas en el ejercicio económico 2003.
- d).- Obras ejecutadas con cargo al FEDER durante el ejercicio 2003.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación de investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención. Esta actuación se extenderá a todas las Medidas cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2003 y todas aquellas actuaciones de comprobación previa al pago del ejercicio 2007.

- b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención.

En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

- c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

IV.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2003.

Anteriormente indicada

Publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de enero de 2007 (Bocce 4.603)

ANEXO IV